



para pedres de idem dtes quatro mrs.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
OCHO.**

Buenos, y otros forasteros, vecinos de Louca, m  
zo, y otros peores de los Defendidos Ojos, y que por  
no havien querido aquel ha companarles a el cab  
se hallava despedido de otra casa. Lo narrado  
en quanto ocurre puede, y veve y oha Comunicada  
poner en conuencion. de V.S. solo por cumplir  
su deber: e que no se cometan semejantes ex  
cesos, y se ofenda a ambas Mag.<sup>as</sup> Comaravi  
mientos a sus preceptos, y a fin de que sin por  
cio de un dno, respectivo a un exagravio p  
el quebranto e clamura. Prozeda V.S. o forastero  
mente a que se reaga la citada nota, y execute  
lo demar q. Convidare Juris en el asunto de  
para todo a su voluntad las providencias que  
tenpa por Combenientes, y para su aciento queda  
sta Comunicada pidiendo por V.S. a Dios incavante

mente = J. J. de los Dolores  
Sup. P. u.